

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA E-2023-690, DE  
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **00442/2023**

RES. EX. CERO PAPEL N° **jueves, 23 de noviembre de 2023**

**VISTO:** Lo informado por la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, en Memorándum (D.P) N° 00365/2023, de fecha 09 de noviembre de 2023; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **“LÍNEA DE BASE MARINA ASOCIADA AL PROYECTO H2 MAGALLANES, REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA”**, elaborados por el peticionario y aprobados por esta Subsecretaría; la Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983 y el D.S. N° 461 de 1995, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y la Resolución Exenta N° E-2023-690 de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que mediante Resolución Exenta E-2023-690 de fecha 07 de noviembre de 2023, de esta Subsecretaría, se autorizó a Costasur Limitada, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **“LÍNEA DE BASE MARINA ASOCIADA AL PROYECTO H2 MAGALLANES, REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA”**, por un periodo de 12 meses comprendidos desde la fecha de publicación de dicha resolución, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

2.- Que, mediante Memorándum (D.P) citado en Visto, de la División de Administración Pesquera, señala que, por un error involuntario, el informe técnico N° E-2023-446, de fecha 11 de noviembre de 2023, que sirvió de fundamento a la mencionada resolución, detalló de forma equivocada la extracción de los ejemplares y sus medidas de administración a exceptuar detalla en su numeral 4.- letra b).

3.- Que, en este contexto, el artículo 13° inciso final de la Ley N° 19.880, establece que **“La administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros.”**

4.- Que, atendido lo expuesto precedentemente, se procederá a rectificar la Resolución Exenta N° E-2023-690, en el sentido que se indicará

## RESUELVO:

1.- Rectifícase la Resolución Exenta E-2023-690, de esta Subsecretaría, que autorizó a Costasur Limitada, R.U.T. 77.678.820-1, correo electrónico [costasur@costa-sur.cl](mailto:costasur@costa-sur.cl), con domicilio en Cerro El Plomo N° 5931, oficina 804, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago, para efectuar una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "LÍNEA DE BASE MARINA ASOCIADA AL PROYECTO H2 MAGALLANES, REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA", en el sentido de modificar el numeral 4.-, letra b).-, reemplazando la tabla de ejemplares a extraer y sus medidas de administración a exceptuar por la siguiente :

Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Medida de Administración a <del>exceptuar</del>	Acto administrativo
<i>Aulacomya atra</i>	Cholga	200 individuos	Talla mínima de extracción	D.S. N° 683 de 1980
<i>Nacella sp.</i>	Lapa	200 individuos	No aplica	
<i>Perumytilus sp.</i>	Chorito	200 individuos	Talla mínima de extracción	D.S. N° 635 de 1948

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribábase copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO A LA INTERESADA, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.**



**JAVIER ANDRÉS RIVERA VERGARA**  
**Subsecretario (S)**  
**Subsecretaría de Pesca y**  
**Acuicultura**

PSS/CGS/CSS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20148788&hash=d2f14>